

**CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS**



**“MEJORES PRÁCTICAS DE
TRANSPARENCIA 2010”**



CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS

“MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2010”

De acuerdo al Programa Operativo Anual 2010 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF), en el rubro de entrega de reconocimientos a los sujetos obligados que se distingan con las *Mejores Prácticas* en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) durante el ejercicio 2010, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará la valoración respectiva de acuerdo a los siguientes “**Crterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia 2010**”.

I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los sujetos obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF que se encuentren en el padrón del INFODF. Sin embargo, no se entregarán reconocimientos a aquellos sujetos obligados que:

- a) No hayan cumplido con las resoluciones sobre Recursos de Revisión emitidas por el Pleno del INFODF durante el ejercicio 2010, cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro del mismo ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2010.
- b) No hayan cumplido al 100%, dentro del plazo establecido, con las recomendaciones del Pleno del INFODF que se derivaron de la primera evaluación de portales 2010 (mayo-junio de 2010).
- c) No hayan cumplido con las recomendaciones emitidas por el INFODF en materia de Protección de Datos Personales.
- d) No hayan cumplido con cualquier otra recomendación emitida por el Pleno del INFODF en el ejercicio 2010 cuyo plazo de vencimiento se encuentre dentro de este mismo ejercicio.

Adicionalmente, tampoco se entregarán reconocimientos a aquellos Entes Públicos que se integraron al padrón de sujetos obligados durante 2010 que, en el plazo que haya establecido el Pleno del INFODF, no hayan cumplido con:

- a) Contar con una Oficina de Información Pública.
- b) Su registro en el sistema INFOMEX.
- c) El registro de su Comité de Transparencia ante el INFODF.
- d) El registro de sus Sistemas de Datos Personales.
- e) El registro de los niveles de seguridad de sus Sistemas de Datos Personales.

II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los sujetos obligados que se considerarán en la evaluación correspondiente al ejercicio 2010, serán los siguientes:

1. Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).
2. Índice de Acceso a la Información (Recursos de Revisión vs. Solicitudes de Información).
3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF.
4. Índice de Acciones de Capacitación.

III. PONDERACIÓN

Para la determinación de los primeros lugares generales en “Mejores Prácticas de Transparencia, 2010”, a cada uno de los cuatro aspectos contemplados, se les otorgará la siguiente ponderación:

1. Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: **30%**
2. Índice de Acceso a la Información: **30%**
3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF: **20%**
4. Índice de Acciones de Capacitación: **20%**

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia el cumplimiento de los aspectos uno y dos por sobre los aspectos tres y cuatro, conforme a lo siguiente: se otorga un 30% al

Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la observancia en la publicación de la información de oficio en las páginas de Internet de los sujetos obligados es fundamental para la **concreción de la transparencia gubernamental** y para el acceso de los particulares a esa información. Igualmente, se otorga un 30% al índice de Acceso a la Información, en virtud de que la atención adecuada y conforme a Ley de las solicitudes de información, sin que haya Recursos de Revisión con responsabilidad atribuible al Ente Público, constituye una práctica fundamental para la concreción del **ejercicio del derecho de acceso a la información pública**. Por otra parte, dado que también resulta relevante considerar la **observancia de otras obligaciones que establecen la LTAIPDF** a los sujetos obligados, las cuales se realizan a través de los requerimientos del INFODF, a este aspecto se le otorga un 20%. El restante 20% se le otorga a las acciones de capacitación, aspecto también primordial puesto que, en la medida en que haya más funcionarios públicos capacitados en materia de transparencia, más valor le darán al cumplimiento de la Ley, más apoyo tendrán las Oficinas de Información Pública para cumplir con su función, y más se fortalecerá el entramado institucional de la transparencia

IV. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

IV.1. Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).

A. Para Entes Públicos

En este aspecto, relativo al **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{cot})**, que representa el 30% del *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, se utilizará el promedio de resultados obtenidos en las dos evaluaciones realizadas por el INFODF durante el ejercicio 2010, de acuerdo a lo establecido en los “*Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet*”, aprobados por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo 389/SO/18-09/2008, tomado en su Sesión Ordinaria del 18 de septiembre de 2008.

Los “*Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet*” contemplan índices compuestos tanto en los *criterios*

sustantivos como en los *adjetivos*, que reflejarán, en forma sintética, el cumplimiento de ambos conjuntos de obligaciones. Estos Índices compuestos servirán de base para obtener el **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** (IG_{COT}) que, a través de un solo valor, dará cuenta del cumplimiento de la publicación de la información de oficio en las páginas de internet de los Entes Públicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

IC_{CS} = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

Como puede observarse en la fórmula del *Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia* (IG_{COT}), el Índice Compuesto de criterios sustantivos (IC_{CS}) tiene un peso de 80%, en tanto que el Índice Compuesto de criterios adjetivos (IC_{CA}) tiene un peso de 20%.

Por su parte, el cálculo de los índices compuestos de criterios sustantivos y de criterios adjetivos estará dado por las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.1ICS_{13} + 0.5ICS_{14} + 0.2ICS_{oe} + 0.1IC_{28} + 0.1ICS_{29}]$$

$$IC_{CA} = [0.1ICA_{13} + 0.5ICA_{14} + 0.2ICA_{oe} + 0.1IC_{28} + 0.1ICS_{29}]$$

Donde:

ICS_{13} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 13.

ICS_{14} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 14.

ICS_{oe} = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

IC_{28} = Índice de Cumplimiento del artículo 28.

ICS_{29} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 29.

ICA_{13} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 13.

ICA_{14} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 14.

ICA_{oe} = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

ICA_{29} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 29.

Dentro de cada índice Compuesto, se estableció la siguiente ponderación: los índices del artículo 13 tienen un peso de 10% dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas

(artículo 14) tienen un peso de 50%, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) observan un peso del 20%, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 28 y 29 de la LTAIPDF, tienen un peso de 10% cada uno. En el caso del artículo 28 que no está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sino que sólo contempla un Índice de Cumplimiento del Artículo 28, el valor de éste se utilizará tanto para el cálculo del índice compuesto de criterios sustantivos como para el cálculo del índice compuesto de criterios adjetivos.

B. Para Asociaciones Políticas

Al igual que en la metodología de evaluación de los Entes Públicos, con el propósito de contar con un índice general, que en un solo número, nos refleje el desempeño de las asociaciones políticas en este ámbito, se diseñó un **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** (IG_{COT}), el cual se obtiene a partir de los índices compuestos. Para ello, se pondera al índice compuesto de criterios sustantivos con 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor 0.2 (20%). Así, este IG_{COT} refleja en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del Código Electoral del Distrito Federal y de la LTAIPDF, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

IC_{CS} = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

Por su parte, el cálculo de los índices compuestos de criterios sustantivos y de criterios adjetivos para las asociaciones políticas estará dado por las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.9ICS_{82} + 0.1ICS_{85}]$$

$$IC_{CA} = [0.9ICA_{82} + 0.1ICA_{85}]$$

Cabe señalar que para el cálculo de estos índices por asociación política, sólo se considerarán aquellas fracciones y/o criterios que le aplican a cada asociación política. En este cálculo, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son “n” criterios, cada uno de

IV.2. Índice de Acceso a la Información

Al igual que en la metodología 2007, 2008 y 2009, para el cálculo del **Índice de Acceso a la Información** de cada Ente público, que representa el 30% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerará el total de Recursos de Revisión que resuelva el Pleno del InfoDF¹ durante el 2010, a los que se les restarán aquellos casos en los que el Pleno confirme la respuesta del sujeto. El resultado de lo anterior se ponderará (dividirá) entre el total de solicitudes de información que haya recibido dicho sujeto durante el ejercicio 2010, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAlep = \left[1 - \left(\frac{RRrp - RRcr}{Sirep} \right) \right] * 100$$

Donde:

IAlep = Índice de Acceso a la Información del Ente Público.

RRrp = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno.

RRcr = Recursos de Revisión en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Público.

Sirep = Total de Solicitudes de Información recibidas por el Ente Público.

En consecuencia, este Índice de Acceso (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como *el porcentaje de solicitudes de información que el Ente Público atendió, conforme a la Ley, sin intervención del InfoDF*, es decir, sin que hubiera necesidad de que el Pleno del Instituto le ordenara la entrega, o le modificara o revocara la respuesta, o que sobreseyera el recurso porque se haya entregado la información en el *inter* de dicha resolución.

Adicionalmente, con el propósito de lograr un mayor grado de objetividad en la valoración de este aspecto, y al igual que en el ejercicio 2009, el INFODF establecerá tres categorías de entes públicos para la entrega de reconocimientos en este índice. En esta ocasión, por haber aumentado

¹ Se debe subrayar que en este índice no se considerará el total de recursos de revisión presentados en contra del Ente Público respectivo, sino sólo los recursos resueltos por el Pleno del Instituto en el ejercicio 2010.

en general el número de solicitudes recibidas por todos y cada uno de los Entes Públicos, las categorías serán² : 1) los que hayan recibido de 1 a 750 solicitudes de información pública, 2) los que hayan recibido de 751 a 1,500 solicitudes, y 3) los que hayan recibido de 1,501 solicitudes en adelante.

Con esta categorización, que ponderará las diferentes cargas de trabajo derivadas del número de solicitudes de información que reciben los distintos sujetos obligados, se otorgará reconocimientos únicamente a los primeros lugares dentro de cada una de las tres categorías.

IV.3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LTAIPDF.

En el tercer aspecto relativo al “*Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF*”, que representa el 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán los siguientes requerimientos:

1. Informe anual de solicitudes de información pública y de datos personales (2009).
2. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia (Anual 2009).
3. Informe 1° Trimestre de 2010 de solicitudes de información pública y de datos personales.
4. Informe 2° Trimestre de 2010 de solicitudes de información pública y de datos personales.
5. Informe 3° Trimestre de 2010 de solicitudes de información pública y de datos personales.
6. Informe ejecutivo de los Comités de Transparencia (1° semestre 2010).

A cada uno de estos 6 incisos se les otorgará una ponderación de un sexto dentro de la evaluación global de este índice de cumplimiento. En cada uno de estos puntos se evaluarán 2 aspectos: 1) *Tiempo*.- que se entreguen dentro del plazo que estipule el INFODF y 2) *Forma*.- que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el INFODF en sus oficios de requerimiento.

También en este caso, además de que el resultado obtenido se utilizará

² En el 2009, las tres categorías fueron: 1) los que hayan recibido de 1 a 500 solicitudes de información pública, 2) los que hayan recibido de 501 a 1,000 solicitudes, y 3) los que hayan recibido de 1,001 solicitudes en adelante.

para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, el InfoDF entregará reconocimientos a todos los Entes Públicos que hayan entregado, en tiempo y forma, los 6 incisos señalados, es decir que hayan obtenido 100 de calificación en este aspecto.

IV.4. Acciones de Capacitación

El cuarto y último aspecto de **Acciones de Capacitación**, que representa el restante 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

Aspectos a Evaluar	Concepto	% Asignado
Capacitación (100% Certificados)	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).	35%
	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF).	12.5%
	Ética Pública	12.5%
Cumplimiento RETAIP-DF	Nombramiento oficial del responsable de Capacitación ante la RTAIPDF.	7.5%
	Asistencia a las reuniones de la RTAIPDF	7.5%
	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RTAIPDF.	25%
Total		100%

En el primero, denominado “Capacitación”, que se ponderará con un 60% del total de este aspecto, se les otorgará una puntuación de 100 a los entes públicos que ya hayan sido certificados con 100% de personal de estructura capacitado en los cursos en línea (a través del Aula Virtual de la página de Internet del INFODF) o presenciales de la LTAIPDF, de la LPDPDF y de Ética Pública. En el caso de aquellos sujetos obligados que sólo tengan 1 o 2 de estos tres cursos, se les otorgarán los puntos de la suma de acuerdo a los porcentajes asignados, según la tabla anterior.

En el segundo elemento, denominado “Cumplimiento RTAIPDF”, que

contará un 40% del total de este rubro, se otorgará 7.5% a los sujetos obligados que ya hayan hecho el nombramiento oficial del responsable de Capacitación ante la RTAIPDF. Otro 7.5% será por su asistencia a todas las reuniones de la RTAIPDF, y el 25% restante, será otorgado si hubo un cumplimiento total de los acuerdos establecidos en la RTAIPDF. En caso de que no se haya registrado un cumplimiento total en los dos últimos elementos (asistencia y acuerdos), se les otorgarán los puntos que correspondan proporcionalmente (regla de tres).

Cabe subrayar que este cuarto aspecto de capacitación sólo se utilizará para la "Mejores Prácticas de Transparencia", pero no se entregará ningún reconocimiento específico de acciones de capacitación, puesto que la Dirección de Capacitación ya entrega estos reconocimientos en el marco de las sesiones del Pleno del InfoDF.

V. ÍNDICE COMPUESTO DE MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA

Por último, y en la parte más relevante de esta evaluación, para obtener la **tabla general** de posiciones para la entrega de reconocimientos a las "**Mejores Prácticas de Transparencia**", se utilizarán las calificaciones obtenidas en los 4 aspectos mencionados, ponderándolas de acuerdo a lo señalado al principio de este documento, según la siguiente fórmula:

ICMPT = 0.3 (Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia) + 0.3 (Índice de Acceso a la Información) + 0.2 (Índice de Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF) + 0.2 (Índice de Acciones de Capacitación).

En este *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, que refleja el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando el esfuerzo que implica este cumplimiento global para el conjunto de los entes públicos, se entregarán reconocimientos a los 5 primeros lugares.